CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **SINFONICA JUVENIL DE TIJUANA, A. C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **C. Sughey Ibarra Real, Gerente de Promocion de Espectáculos**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para la presentación de los eventos denominados **1) *"Pendiente", 2) "Mini Gira", 3) "Ding", 4) "Concierto Verano", 5) "Concierto de Otoño", 6) "Festival Día de Muertos", 7) "Concierto de Invierno",*** el primero, segundo, tercero y sexto de estos, se sujetaran bajo un pago cierto y en dinero a favor de **"EL COLABORADOR"**; el cuarto de estos bajo el régimen de coproducción 50% para **"EL CENTRO"** y 50% para **"EL COLABORADOR"**; el quinto será en retribución a favor de **"EL CENTRO"**; y el séptimo en comodato, a favor de **"EL COLABORADOR"**, y conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COLABORADOR"** que:

a. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 35,762, (treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos), Volumen (904) de fecha 02 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 08, licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

[redacted]

b. Su Representante Legal la **C. Blanca Emma Flores Amezcua**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representada cualquier acto jurídico, y que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 1,662, acta notarial 76,746, de fecha 18 de junio de 2014, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 06, licenciada Alma E. Andrade Marín, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro de sus objetos se encuentra el de impulsar la difusión de la música, especialmente la música clásica, en todas sus formas y manifestaciones, así como fomentar la educación musical de la población, la formación de nuevos músicos y la realización de actividades de colaboración e intercambio con los sectores privado, público y social.

d. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

e. Es de su interés formalizar el presente instrumento a fin de realizar el objeto de este.

f. Señala su domicilio para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
El presente convenio tiene como objeto la suma de esfuerzos y la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la difusión y apreciación de las artes musicales, así como el logro de los objetivos en común, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa mas no limitativa en el presente instrumento, bajo el siguiente calendario de actividades:

EVENTO	FECHA DE LA ACTIVIDAD	Hora	ESPACIO
1) ***Evento para el público en general.***	26 marzo 2023	10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Vestíbulo de El Cubo
2) ***"Mini Gira"***	16 abril 2023	10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Vestíbulo de El Cubo
3) ***"Ding"***	23 junio 2023	7:00 p.m. a 8:00 p.m.	Explanada
4) ***"Concierto Verano"***	13 de septiembre 2023	7:00 p.m. a 9:00 p.m.	Sala de Espectáculos
5) ***"Concierto de Otoño"***	22 de octubre 2023	10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Sala de Espectáculos
6) ***"Festival Día de Muertos"***	1 noviembre 2023	10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Sala Federico Campbell
7) ***"Concierto de Invierno"***	3 de diciembre 2023	10:00 a.m. a 10:00 p.m. Dos funciones: 1ra. 05:00 p.m. 2da.07.30 p.m.	Sala de Espectáculos

[redacted]

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

1. **"EL CENTRO"** se obliga a pagar la cantidad de $10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por presentación, a **"LA SJT"** por las actividades del **26 marzo 2023, 16 abril 2023, 23 junio 2023 y 1 noviembre 2023**, que se realizaran en el Vestíbulo de El Cubo, la Explanada y la Sala Federico Campbell.
2. **"EL CENTRO"** se obliga a realizar en coproducción, la actividad con fecha 13 de septiembre de 2023, quedando 50% de los ingresos a favor de **"EL CENTRO"** y 50% de los ingresos a favor de **"LA SJT"**, actividad que se presentará en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**.
3. **"EL CENTRO"** se obliga a brindar el espacio denominado Sala de Espectáculos el día **22 de octubre 2023**, para la realización de una presentación gratuita por parte de **"LA SJT"** a favor de **"EL CENTRO"**.
4. **"EL CENTRO"** se obliga a brindar a favor de **"LA SJT"**, en comodato la Sala de Espectáculos para realizar dos funciones del concierto el 03 de diciembre 2023.
5. Cubrir las necesidades técnicas del espacio, en cuanto a iluminación y sonido, de cada evento.
6. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales.
7. Otorgar el uso del espacio desde el montaje, la actividad y el desmontaje durante las fechas indicadas.
8. Tener equipo técnico en iluminación, audio y tramoya para la realización de los diversos eventos.
9. Solicitar los permisos necesarios para las diversas actividades con excepción de la actividad con fecha 03 de diciembre de 2023, siendo la **"SJT"** quien los tramitara; y a cubrir el pago de estos, así como de las necesidades y costo de la ambulancia, para los eventos que sea requerido.

[redacted]

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA SJT".

1. **"LA SJT"** se obliga a realizar la presentación con fecha 22 de octubre 2023, de manera gratuita a favor de **"EL CENTRO"**.
2. **"LA SJT"** se obliga a realizar las dos presentaciones con fecha 03 de diciembre de 2023, y se compromete a realizarla con la calidad que la caracteriza, estas presentaciones serán a favor de **"LA SJT"**, quien deberá tramitar los permisos y requerimientos de las autoridades administrativas para la presentación de esta actividad, y podrá considerar el cobro por boleto a público en general, mismo que hará saber a **"EL CENTRO"**.
3. A entregar la factura correspondiente, en tiempo y forma, para el pago por las actividades del 26 marzo 2023, 16 abril 2023, 23 junio 2023 y 1 noviembre 2023.
4. A realizar toda la parte creativa, partituras, equipo artístico, y presentar sus instrumentos musicales de todos los participantes, en cada uno de los eventos, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento.
5. Incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente Convenio los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
6. **"LA SJT"** se obliga a pagar de ser así, los honorarios del equipo artístico y técnico a su cargo.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir de la suscripción del presente y **concluye el 05 de diciembre de 2023**.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"LA SJT" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"LA SJT"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LA SJT"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre esta y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"LA SJT"** se declara sabedora que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

[redacted]

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"LA SJT"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el

incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"LA SJT"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA SJT"**.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA SJT"** dentro del plazo de 15 días.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 23 DE MARZO DEL 2023.

"EL CENTRO"	"LA SJT"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. BLA[redacted]ES AMEZCUA** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SINFÓNICA JUVENIL DE TIJUANA, A. C.**